

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Aderona Patricio Higuita Pamiega, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 43'516.881, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Mircobus con capacidad de 16 pasajeros, de placas 102 997 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Área Metropolitana el día 01 del mes de Abreil de 2025 al día 16 del mes de Abreil de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$2000000).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 604 322 85 50

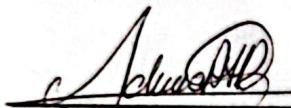
Email: info@transuperior.com - Medellín - Colombia

Línea 018000413634



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2025


Adriana Díaz

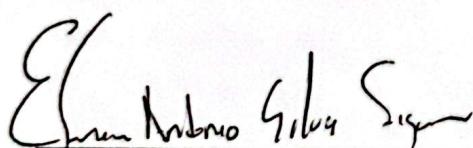
CONTRATANTE

C.C. 43151688

DIRECCIÓN: Calle 65 1-97A C20.

CELULAR: 3136951697

TELÉFONO:


Enriko Bruno Gómez S.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: 1D2 997

C.C. 49455461 NC

CELULAR: 314 6806518


Leffner

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Andrea Guevara	1026306906
2	Camila Andrea Paniagua P.	1004924208
3	Jaine Andrés Cácedas Poyero	1030487498
4	Alejandro Fuentes González	5904245
5	Nazaret Blanco Marín	1083036211
6	Javier Andrés Cordero Rodríguez	4.108.932.789
7	Sergio Santillán C	72336367
8	Susana Seips Soes	420565
9	Wendy Dallana Gutiérrez	1028645302
10	Notario Páez	1094890646
11	Romina	
12	Jean Andrés García	1005848453
13	Dulcer Pérez Gómez	1032387973
14	Santiago Silva Fligito	1000547131
15	Santiago Riaño Vargas	1014189029
16	Angie Melissa Cíller Pierry	1006110254
17		
18		
19		
20		